

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", las obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios y contratos, pendientes de pago o inconclusas.

Artículo 2. Se autoriza al "Fondo Social de Solidaridad" para lo siguiente:

- a) Recibir de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, las obligaciones relacionadas en el artículo que antecede, debiéndose suscribir los documentos legales correspondientes; y,
- b) Realizar los trámites presupuestarios y contables correspondientes ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y dependencias que sean necesarias, para el cumplimiento de las obligaciones que recibe.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALVARO COLOM CABALLEROS

Samuel Galdames Gaitán
Ministro de Gobernación

Juan Alberto Fuentes K.
Ministro de Finanzas Públicas

Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores

Ana Cecilia de Molina
Ministra de Educación

Abraham Vazquez González
Ministro de la Defensa Nacional

Luis Alfredo Rojas Olivo
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Oscar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Oscar Erasmo Velásquez Rivera
Viceministro de Inversión y
Competencia
Ministerio de Economía
Encargado del Despacho

Mario Roberto Arriarán Pérez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Celso David Carrasco Mules
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social

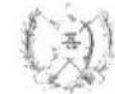
Alfredo Américo Pokus Yaq'án
Viceministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho

Jocelina Landolt Chingo
Ministra de Cultura y Deportes

Luis Alberto Ferraté Felice
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Lic. Carlos Linares Orjuela
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

02/04/2009 11:00



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase autorizar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", la UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 102-2009

Guatemala, 06 de abril del 2009.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 71-2009, de fecha 11 de marzo de 2009, se creó el "Fondo Social de Solidaridad", con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, así también a constituir el fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad", el cual podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes, así como recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de enero de 2009, la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia, publicada en el Diario de Centro América el 3 de abril de 2009, que declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 8, párrafo segundo, y 11, inciso d) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, que limita las funciones de ejecución y coordinación de unidades ejecutoras de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario autorizar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia trasladar al "Fondo Social de Solidaridad", la UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES, debiéndose emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", la UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES la cual se administrará a través del mecanismo establecido para dicho fondo en el acuerdo gubernativo de su creación.

Artículo 2. Para la continuidad respectiva, se autoriza al "Fondo Social de Solidaridad" a:

- a) Recibir de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, las obligaciones relacionadas en el artículo que antecede, debiéndose suscribir los documentos legales correspondientes.
- b) Realizar los trámites presupuestarios y contables correspondientes ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas;
- c) Realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto de actualizar los registros correspondientes, así como ante otras dependencias que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que recibe.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo, empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALVARO COLOM CABALLEROS